



SELO QVARTO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Alun, y manteca lo han vendido los Comerciantes de estos
Generos, y no ha tenido efecto; Por lo que se pide se regular
dha practica, y la defienda el Procurador Sindico, como esta
acordado; Y para q. no resulten semejantes novedades,
se haga presente á la Junta de Propios y Arvitijs que
la postular que se hacen á los de Vino, Carne y Pevcado,
se traigan á este Ayuntamiento para su reconocimiento
por correspondiente y expunto de Abastos; Con la dema
que contiene el que se leyó á la letra; Na Ciudad ha
briendo oyo y confesado se conformo en todo con el Acuerdo
que el Procurador Sindico Dñal valga en Justicia oponien
dose á la novedad introducida por los Arrendadores de dho
Arvitijs de Vino como opuesta á la practica, y costum
bre establecida que se debe observar, y aso de ella en consi.
seremate dho Arvitijs pues no ha facultad para y no
variones, ni la Junta de Propios, procedera á hacerlas
y al tenar lo q. hasta ahora se ha guardado y observado;
Por lo q. practicara las defensas q. se requieran en este
arumpto, para q. no recause perjuicio al Público